



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N°10302017

VISTO:

El proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo, para aprobar la consolidación de deuda con proveedores de obras municipales diversas, asimismo la facultad para solicitar apoyo económico para su financiamiento en el marco del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (cuota 29 y 30);

Y CONSIDERANDO:

Que, los fondos en cuestión están encuadrados en el proyecto de obras del Municipio, siendo necesaria la utilización de recursos provenientes del fondo al que el Municipio se encuentra adherido;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el pago de Medio aguinaldo del personal municipal de nuestra localidad mediante la utilización de la cuota 29 y 30 del fondo permanente. -

ARTÍCULO 2º): FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º. -

ARTÍCULO 3º): FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, Ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro se sustituya o modifique, hasta la suma de pesos DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS CON 22/00 (\$12.222,22), mensuales, durante el termino máximo de treinta y seis (36) meses. -

ARTÍCULO 4º): FACULTASE al departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRÉSIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ARTÍCULO 5°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice le existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

ARTÍCULO 6°): FACULTASE al departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza. -

ARTÍCULO 7°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE. -

Arias, 29 de noviembre de 2017.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 168/2017
FECHA..... 1..... 12..... 2017


NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

